



ACUERDO. - AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS. - COORDINACIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS; A 14 DE JUNIO DEL 2024.

Con fecha 04 de junio del 2024, se tuvo por recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio **070126124000127**, en el que solicita lo siguiente:

¿Cuál es la naturaleza del ITAC?

Si el reglamento enviado como respuesta en el folio 070126124000119 es el más actualizado. De ser afirmativa, por qué razón no se actualizó a la administración 2021-2024. (Sic)

I.- Considerando que esta Coordinación General de la Unidad de Transparencia es competente para conocer y resolver las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67, 69 y 70 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, le informo lo siguiente:

II.- Su solicitud fue turnada al Instituto Tuxtleco de Arte y Cultura de este Ayuntamiento, por considerar, conforme a las atribuciones que enuncia el reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, es competente para responder su solicitud.

Por lo que con fecha 13 de junio del año en curso, dicha dependencia dio atención a su solicitud conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, mediante acuerdo de respuesta positiva, que se anexa al presente.

Por lo anterior expuesto y fundado, se tiene por contestada la solicitud de información pública con número de folio 070126124000127, información que conjuntamente deberá enviarse a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, para su notificación correspondiente.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, LIC. JOSÉ DANIEL PÉREZ HERNÁNDEZ, QUIEN ACTUA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 67, 69, Y 70 FRACCIÓN II Y 158 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

-----**RÚBRICA**-----



ACUERDO DE RESPUESTA POSITIVA

Solicitud con número de folio: 070126124000127

Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. – Instituto Tuxtleco de Arte y Cultura, Tuxtla Gutiérrez; Chiapas, a 13 de junio de 2024.

Se tuvo por turnada a través de la Coordinación General de la Unidad de Transparencia, la solicitud de acceso a la información pública realizada por desconocido, con número de folio :070126124000127, en la que solicita lo siguiente:

¿Cuál es la naturaleza del ITAC?

Si el reglamento enviado como respuesta en el folio 070126124000119 es el más actualizado. De ser afirmativa, por qué razón no se actualizó a la administración 2021-2024.

Con fundamento en los artículos 135, 136, 137, 138, 140 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, notifíquese al solicitante, a través de las vías o medios establecidos en la Ley, la siguiente respuesta a su solicitud de acuerdo a lo siguiente:

1. Naturaleza del ITAC: El Instituto Tuxtleco de Arte y Cultura es un órgano desconcentrado no sectorizado, de la Administración Pública Municipal.
Reglamento de la Administración Pública Municipal, Artículo 129. El Instituto Tuxtleco de Arte y Cultura es un órgano desconcentrado no sectorizado, que tiene como objeto fortalecer las instituciones culturales en concordancia con la política nacional y estatal, la Ley de las Culturas y las Artes del Estado de Chiapas, así como generar políticas en la materia, mediante las cuales se promueva, resguarde y conserve a las generaciones la herencia y patrimonio cultural, tangible e intangible de la ciudad, y tendrá las siguientes atribuciones:
 - I. Establecer mecanismos de comunicación y enlace con instituciones públicas y privadas que realicen acciones y actividades culturales, de carácter local, regional, nacional e internacional.
 - II. Conservar, mantener y ampliar la infraestructura cultural para la prestación de bienes y servicios culturales, así como rescatar y preservar el patrimonio cultural del Municipio aprovechando los espacios destinados a este fin-
 - III. Empezar acciones, planes y programas con los creadores artísticos, para el mejoramiento en su formación y calidad de vida.
 - IV. Coordinar acciones encaminadas a la realización de actividades relacionadas con la difusión, promoción, investigación y preservación de la cultura artística y humanística del Municipio e Implementar aquellas que sean necesarias para sensibilizar y concientizar a la población sobre la preservación y difusión de las tradiciones zoques.
 - V. Promover estrategias para proteger y conservar la cultura y la lengua de los grupos étnicos asentados en el Municipio.



- VI. Conformar el Consejo Consultivo de Arte y Cultura del municipio, mediante la selección de personalidades representativas de las diferentes expresiones culturales existentes en el municipio.
 - VII. Difundir la cultura del Municipio, promoviendo intercambios artísticos y artesanales, en coordinación con instituciones públicas y privadas.
 - VIII. Administrar, emprender acciones, planes y programas de la Red de Bibliotecas Públicas Municipales.
 - IX. Administrar, emprender acciones, planes y programas de los Museos Municipales.
 - x. Coordinar el Programa Cultural del Parque Jardín de la Marimba.
 - XI. Establecer mecanismos de coordinación y cooperación en materia cultural, con las Entidades Públicas y Privadas a nivel Municipal, Estatal y Federal.
 - XII. Generar mecanismos de vinculación interinstitucional para la obtención de fondos estatales nacionales e internacionales.
 - XIII. Contar con el presupuesto anual autorizado por el Honorable Cabildo, el cual será contemplado dentro del presupuesto municipal para el ejercicio fiscal correspondiente.
 - XIV. Proponer y gestionar la suscripción de convenios, contratos y toda clase de actos administrativos en aquellos temas que sean de su competencia, agilizando los procesos de obtención de beneficios.
 - XV. Realizar las actividades de planeación y mejora regulatoria del Instituto.
 - XVI. Realizar las actividades del Instituto a su cargo en materia de transparencia y acceso a la información pública.
 - XVII. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el titular del Ejecutivo Municipal dentro del ámbito de su competencia.
- <https://www.tuxtla.gob.mx/1Normatividad-vigente>
2. Respecto a nuestra respuesta plasmada en el folio 070126124000119, no adjuntamos ningún Reglamento; la información enviada corresponde al Manual Especifico de Organización, vigente para el Instituto Tuxtleco de Arte y Cultura.
 3. Respecto a por qué razón no se actualizó a la administración 2021-2024, se informa que el manual vigente corresponde desde la fecha de su elaboración y aprobación al funcionamiento actual del Instituto Tuxtleco de Arte y Cultura en concordancia con el Reglamento de la Administración Publica Municipal vigente.

Por lo anterior expuesto y fundado, se tiene por contestada la solicitud en sentido de atención positiva a través de la presente resolución, información que conjuntamente deberá enviarse a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, para su notificación correspondiente; en su oportunidad archive el presente expediente como asunto concluido.

Así lo acordó, mandó y firma el C. José Noé Aragón Sarmiento, Enlace de Transparencia del Instituto Tuxtleco de Arte y Cultura.

C.c.p.- Expediente.